

RV: 2022.04.20//11001400306020180103600 recurso de reposición.

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 20/04/2022 13:34

Para: Aida Yolanda Solano Ovalle <asolanoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 12:53 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: 2022.04.20//11001400306020180103600 recurso de reposición.

Señor(a)

JUEZ 42 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA.

cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DE LIZETH NATALY ARDILA SALGADO.
CONTRA SERGIO ANDRES CORONADO
DIEGO ALEXANDER RUIZ CORONADO
RADICADO 2018 - 1036 11001400306020180103600.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, dentro del termino de ley me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del pasado 07 de abril del 2022.

En el auto atacado el despacho resuelve aplicar el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, el juzgado pasa por alto que no se cumplen los preceptos establecidos en el art 317 del CGP, se debe tener en cuenta :

Fecha.

Actuación.

ESTADO.

07 noviembre 2019

Auto ordena seguir adelante con la ejecución.

09 diciembre 2019

30 enero 2020

Aprueba liquidación de costas.

31 enero 2020

15 octubre 2020

Solicito aprehensión de la motocicleta de placas OUO34E.

24 noviembre 2020

Auto ordena prestar caución por valor de \$5.000.000 previo a decretar la medida cautelar, sin fijar un término perentorio para constituirla.

25 noviembre 2020

17 febrero 2022

Solicito actualización de embargo en bancos, por un error se envió al correo electrónico cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <<mailto:cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>>, del juzgado 50 civil municipal de Bogotá DC.

07 marzo 2022

26 noviembre 2022

Juzgado 50 civil municipal desde su correo institucional cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <<mailto:cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>> remite por competencia a su correo electrónico institucional cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <<mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>>, el memorial de solicitud de medidas cautelares del pasado 17 de febrero del 2022.

Sería la fecha donde se configuraría el desistimiento tácito sin requerimiento alguno por parte del suscrito apoderado.

En primer lugar no se cumple el plazo de 2 años de inactividad previsto en el art 317 del CGP como se evidencia en el cuadro anterior, ahora bien dentro del proceso de la referencia no se encuentran medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación, comprar una póliza judicial hace más gravosa la situación de mi mandante pues es invertir sobre el mismo asunto del cual no se ha recuperado, de igual manera, el suscrito realizó solicitud de actualización de embargo en las entidades financieras el pasado 17 de febrero del 2022 la cual de manera errónea se remitió al juzgado 50 civil municipal pero este mismo lo envió para su despacho por competencia el pasado 07 de marzo del 2022 y el juzgado no resolvió esta solicitud.

En gracia de discusión si el suscrito no hubiera hecho requerimiento alguno el vencimiento de términos para configurar el desistimiento tácito sería el 26 de noviembre del 2022.

Dicho esto, me permito solicitar:

- Sírvase revocar en su totalidad el auto atacado y en su lugar:

Decrete las medidas cautelares solicitadas en escrito del pasado 17 de febrero del 2022 y radicado en su despacho el 07mar2022.

Del señor Juez respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Anexo: Memorial radicado el 17 febrero 2022.
Remisión de memorial del 07 marzo del 2022.

--

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fdrive.google.com%2Fuc%3Fid%3D194sScU_p1IN5bc4BNL5yJU0qFjTPMhdZ%26export%3Ddownload&data=05%7C01%7Casolanoo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C793f02db13c74d34042f08da22fc6a4b%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637860764781496653%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C&data=odQE2hLYCAxZcyqvNMK5tsOpBkpnGbuR1qfZMMQboHA%3D&reserved=0]

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. 3123796670 // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com <mailto:byoabogados@hotmail.com>
asistente1@byoabogados.co <mailto:asistente1@byoabogados.co>

Señor(a)

JUEZ 42 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA.cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DE LIZETH NATALY ARDILA SALGADO.
CONTRA SERGIO ANDRES CORONADO
 DIEGO ALEXANDER RUIZ CORONADO
RADICADO 2018 - 1036 11001400306020180103600.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, dentro del termino de ley me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del pasado 07 de abril del 2022.

En el auto atacado el despacho resuelve aplicar el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, el juzgado pasa por alto que no se cumplen los preceptos establecidos en el art 317 del CGP, se debe tener en cuenta :

FECHA.	ACTUACIÓN.	ESTADO.
07 noviembre 2019	Auto ordena seguir adelante con la ejecución.	09 diciembre 2019
30 enero 2020	Aprueba liquidación de costas.	31 enero 2020
15 octubre 2020	Solicito aprehensión de la motocicleta de placas OUO34E.	
24 noviembre 2020	Auto ordena prestar caución por valor de \$5.000.000 previo a decretar la medida cautelar, sin fijar un término perentorio para constituirarla.	25 noviembre 2020
17 febrero 2022	Solicito actualización de embargo en bancos, por un error se envió al correo electrónico cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , del juzgado 50 civil municipal de Bogotá DC.	
07 marzo 2022	Juzgado 50 civil municipal desde su correo institucional cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co remite por competencia a su correo electrónico institucional cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , el memorial de solicitud de medidas cautelares del pasado 17 de febrero del 2022.	
26 noviembre 2022	Seria la fecha donde se configuraría el desistimiento tácito sin requerimiento alguno por parte del suscrito apoderado.	

En primer lugar no se cumple el plazo de 2 años de inactividad previsto en el art 317 del CGP como se evidencia en el cuadro anterior, ahora bien dentro del proceso de la referencia no se encuentran medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación, comprar una póliza judicial hace más gravosa la situación de mi mandante pues es invertir sobre el mismo asunto del cual no se ha recuperado, de igual manera, el suscrito realizó solicitud de actualización de embargo en las entidades financieras el pasado 17 de febrero del 2022 la cual de manera errónea se remitió al juzgado 50 civil municipal pero este mismo lo envió para su despacho por competencia el pasado 07 de marzo del 2022 y el juzgado no resolvió esta solicitud.

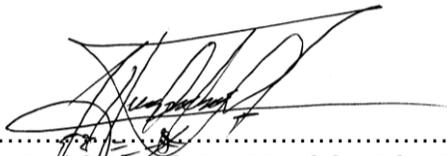
En gracias de discusión si el suscrito no hubiera hecho requerimiento alguno el vencimiento de términos para configurar el desistimiento tácito sería el 26 de noviembre del 2022.

Dicho esto, me permito solicitar:

- Sírvase revocar en su totalidad el auto atacado y en su lugar:

Decrete las medidas cautelares solicitadas en escrito del pasado 17 de febrero del 2022.

Del señor Juez respetuosamente,



CARLOS JÚLIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

Anexo: Memorial radicado el 17 febrero 2022.

Remisión de memorial del 07 marzo del 2022.

From:	"Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To:	"Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date:	3/7/2022 10:08:11 AM
Subject:	RV: 2022.02.17// 11001400306020180103600 SOLICITO MEDIDAS CUATELARES.
Attachments:	SOLICITO MEDIDAS CAUTELARES 17FB2022-2.pdf

Buenos días
Remito correo por ser de su competencia
Cordialmente
WITLON MUEGUEZ GUERRA
ASISTENTE JUDICIAL



Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ 2846957
📍 Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 11:15

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022.02.17// 11001400306020180103600 SOLICITO MEDIDAS CUATELARES.

Señor(a)

JUEZ 42 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTA

cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DE

LIZETH NATALY ARDILA SALGADO.

CONTRA

SERGIO ANDRES CORONADO

DIEGO ALEXANDER RUIZ CORONADO.

RADICADO

2018 - 1036 (ANTES 60 CMPAL 11001400306020180103600)

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, respetuosamente a través del presente escrito, me permito **INSISTIR EN LA MEDIDA DE EMBARGO**, YA QUE ESTA SE HABÍA DECRETADO HACE MÁS DE UN AÑO Y LAS CONDICIONES DEL DEMANDO(A) HAN CAMBIADO:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **cuenta bancaria**: que comprende tanto, cuentas corrientes como cuentas de ahorros a nivel nacional, que posea la DEMANDADA: **SERGIO ANDRES CORONADO DIEGO ALEXANDER RUIZ CORONADO**, con Nit. o C.C. 1016023012 y 80804055, respectivamente.

Para lo cual solicito emitir un oficio **ORIGINAL por cada banco**, el cual deberá incluir como DEMANDANTE a: **LIZETH NATALY ARDILA SALGADO**, con C.C. o NIT 10329296649 respectivamente, con destino a:

	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD[1]	e-mail
1.	BANCO DE BOGOTÁ	judicial@bancodebogota.com.co

2.	BANCO POPULAR S.A.	presidencia@bancopopular.com.co
3.	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (ANTES HELM)	notificaciones.juridico@itau.co limenez@bancodecredito.com.co cmorales@bancodecredito.com.co damezquita@bancodecredito.com.co
4.	BANCOLOMBIA	rciari@bancolombia.com.co requerinf@bancolombia.com.co
5.	CITIBANK	legalnotificaciones@citi.com
6.	BANCO GNB SUDAMERIS	tecortes@gnbsudameris.com.co
7.	BBVA COLOMBIA	notifica.co@bbva.com
8.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	di juridica@bancodeoccidente.com.co
9.	BANCO CAJA SOCIAL	contactenos@bancocajasocial.com
10.	DAVIVIENDA*	notificacionesjudiciales@davivienda.com
11.	HSBC Bank USA N.A.	lorge.e.pareja@us.hsbc.com
12.	SCOTIABANK COLPATRIA	notificabancolpatria@colpatria.com alvaro.vasquez@scotiabankcolpatria.com bancapyme@colpatria.com bancapymes@colpatria.com bancacorporativa@colpatria.com
13.	BANAGRARIO	attnclie@bancoagrario.gov.co ; judicialnotif@bancoagrario.gov.co
14.	BANCO AV VILLAS	angelic@bancoavvillas.com.co notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
15.	CREDIFINANCIERA (ANTES PROCREDIT)	impuestos@credifinanciera.com.co
16.	BANCAMÍA S.A.	servicioalcliente@bancamia.com.co servicioalconsumidor@bancamia.com.co servicioalcliente@bancamia.com.co
17.	BANCO W S.A.	controlcumplimiento@bancow.com.co
18.	BANCOOMEVA	embargoshancoomeva@coomeva.com.co notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
19.	FINANDINA	gerenciageneral@bancofinandina.com
20.	BANCO FALABELLA S.A.	cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co notificacionjudicial@bancofalabella.com.co notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
21.	BANCO PICHINCHA S.A.	diana.zorro@pichincha.com.co liliana.deplaza@pichincha.com.co
22.	COOPCENTRAL	coopcentral@coopcentral.com.co
23.	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A	notificaciones@santander.com.co
24.	MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co
25.	BANCOMPARTIR S.A.	notificaciones@bancompartir.co
26.	BANCO SERFINANZA S.A.	nyunis@serfinansa.com.co bartela@serfinansa.com.co
27.	BANCO JP MORGAN COLOMBIA SA	tasba.pelio@jpmorgan.com
28.	BANCOLDEX	bancoldex@bancoldex.com
29.	BNP PARIBAS	co-bp2s@co.bnpparibas.com
30.	COLTEFINANCIERA	info@coltefinanciera.com.co
31.	CONFIAR	confiar@epm.net.co
32.	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA - COOFINEP	coofinep@coofinep.com
33.	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	info@cfa.com.co
34.	COTRAFA FINANCIERA	selectronicos@cotrafa.com.co cotrafa@lineatransparencia.com
35.	DAVIPLATA	empresarial@davivienda.com notificacionesjudiciales@davivienda.com
36.	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	lvera@juriscoop.com.co
37.	GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A	contacto@girosyfinanzas.com

38.	NEQUI	requerinf@bancolembia.com
39.	RAPPI SAS - RAPPIDAY	notificacionesrappi@rappi.com

copiar y pegar y son las direcciones tomadas de la Superfinanciera

judicial@bancoabogota.com ; presidencia@bancopopular.com ; notificaciones_juridico@itau.com ; limenez@bancodecredito.com ;
fmorales@bancodecredito.com ; jamezquita@bancodecredito.com ; gciani@bancolembia.com ; requerinf@bancolembia.com ;
legalnotificaciones@citi.com ; lecortes@nbsudameris.com ; notifica.co@bhva.com ; lijudica@bancodeoccidente.com ;
contactenos@bancocajasocial.com ; notificacionesjudiciales@davienda.com ; jorge.a.pareja@us.hsbc.com ; notific@bancolembia.com ;
alvaro.vasquez@scotiabankcolpatia.com ; bancanyme@colpatia.com ; bancapresarial@colpatia.com ; bancacorporativa@colpatia.com ;
atnclie@bancoagrario.gov ; judicialnotif@bancoagrario.gov ; ingelie@bancoavillas.com ; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com ;
notificacionescomerciales@bancoavillas.com ; impuestos@credifinanciera.com ; servicioalcliente@bancamia.com ;
servicioalconsumidor@bancamia.com ; servicioalcliente@bancamia.com ; controlycumplimiento@bancow.com ;
embargosbancoomeva@coomeva.com ; notificacionesfinanciera@coomeva.com ; gerenciageneral@bancofinandina.com ;
cumplimientonormativo@bancofalabella.com ; notificacionjudicial@bancofalabella.com ; notificacionesembargos@bancofalabella.com ;
liliana.zorro@pichincha.com ; liliana.deplaza@pichincha.com ; coo@coo@coo@coo.com ; notificaciones@santander.com ;
cumplimiento_normativo@bmm.com ; notificaciones@bancoabogota.com ; hyunis@serfinansa.com ; bartela@serfinansa.com ; lasha.pelio@jpmorgan.com ;
bancoledex@bancoledex.com ; co-bp2s@co-bnpparibas.com ; info@coltefinanciera.com ; confiar@epm.net ; coofinep@coofinep.com ; info@efa.com ;
selectronicos@cotrafa.com ; cotrafa@lineatransparencia.com ; empresarial@davienda.com ; notificacionesjudiciales@davienda.com ;
vera@juriscoop.com ;
contacto@girosyfinanzas.com ; requerinf@bancolembia.com ; notificacionesrappi@rappi.com ;

Sírvase remitir el oficio que decreta a los correos electrónicos mencionados anteriormente con copia del email del suscrito hyoabogados@hotmail.com, lo anterior en cumplimiento al art 11 del decreto 806 del 2020 y en concordancia con el art 111 del CGP.

SOLICITUD ESPECIAL

INSISTO no se dilate el decreto de la medida y no decrete que el suscrito busque la información en centrales de riesgo o la superintendencia financiera por cuanto de acuerdo con el HABEAS DATA, No están dando esa información amparados en

" De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 1266 de 2008 "por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicio y las provenientes de terceros países y se dictan otras disposiciones", establece dentro de los deberes de los operadores de los bancos de datos, permitir el **acceso de la información únicamente a las personas que**, de conformidad con lo previsto en dicha ley, puedan tener acceso a ella.

A su vez, el artículo 5° de la misma ley, dispone que la información personal recolectada o entregada a los operadores de Bancos de Datos, podrá ser puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:

- A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes.
- A los usuarios de la información, dentro de los parámetros previstos en la Ley.
- A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.
- A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.
- A los órganos de control y demás y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.
- A otros operadores de datos en los términos previstos en la Ley.
- A otras personas autorizadas por la ley."

Los particulares no estamos en la lista del art 5 de este decreto.

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto la hago bajo la gravedad del juramento que son bienes de propiedad de los demandados. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. 3123796670 // 3143932770

e-mail hyoabogados@hotmail.com asistente1@hyoabogados.com